



**DOCUMENTOS FUNDANTES DE LAS MATERIAS OBJETO DE LA
JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
HORTIFRUT S.A.
CITADA PARA EL DÍA 3 DE FEBRERO DE 2023**

En relación con las materias que serán sometidas al conocimiento y aprobación de los accionistas en la próxima Junta Extraordinaria de Accionistas de Hortifrut S.A. (“Hortifrut” o la “Compañía”), a celebrarse el próximo viernes 3 de febrero de 2023, a las 10:00 horas (la “Junta”), y de conformidad con lo acordado por el Directorio de la Compañía, se consigna, adicionalmente, lo siguiente:

Las propuestas de reformas (series de acciones, derecho de compra y directores suplentes) son parte de un acuerdo integral con entre el Grupo Controlador y PSP.

1. Aumentar el número de acciones en que se divide el capital de la Sociedad y creación de nuevas series de acciones, sin aumentar capital.

Las series de acciones buscan atender una restricción de inversión de los fondos de pensiones canadienses, que no pueden ser titulares de más del 30% de las acciones con derecho a voto para elegir directores. La división del capital en dos series, A y B, y el número de acciones de cada serie, permite resolver esta limitación sin alterar los derechos económicos del nuevo inversionista.

2. Derecho de compra del controlador.

Esta norma es para el futuro, no afecta a los accionistas actuales. Con ella se busca que, si después de la entrada de PSP hay un nuevo evento de liquidez vía una oferta pública de adquisición de acciones, el adquirente tenga derecho a forzar la venta de ciertos accionistas – aquellos que ingresaron a la propiedad de la sociedad después de la transacción con PSP – que no vendan y sigan en la compañía. Busca hacerse cargo de la ineficiencia que trae el resultado de una OPA exitosa, evitando que la compañía quede con unos pocos accionistas cuando ya no hay mercado para su salida.

3. Creación de directores suplente.

Parte del acuerdo entre el Grupo Controlador y PSP es que el primero mantenga cierta representación en el directorio y que el directorio sesione de manera regular y periódica. A fin de permitir esta presencia en el directorio – que no afecta los quórum de aprobación – y evitar ausencias por conflictos de agenda, se acordó que cada director titular tenga su



suplente. Esto asegura el funcionamiento del directorio como órgano en sala, y permite adoptar decisiones aún cuando uno o más directores titulares no puedan asistir.

4. Reforma de Estatutos.

Como consecuencia de los acuerdos sometidos a decisión de la Junta de Accionistas, se propone la reemplazar los correspondientes artículos de los estatutos de la sociedad por los siguiente:

“ARTICULO QUINTO: /Uno/ El capital de la Sociedad es la suma de 472.211.698,66 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en 57.732.367.100.000 sin valor nominal. Las acciones se distribuyen en las siguientes dos series: Serie A. Compuesta por 577.323.671 acciones con todos los derechos económicos que confiere la ley a las acciones ordinarias, pero que tendrán un derecho a voto limitado, en el sentido de que únicamente serán consideradas en la votación para la elección de Directorio de la Sociedad, sin derecho a voto respecto de todas las demás materias. Serie B. Compuesta por 57.731.789.776.329 acciones con todos los derechos económicos que confiere la ley a las acciones ordinarias, pero que tendrán un derecho a voto limitado atendido que las acciones Serie B no serán consideradas ni tendrán derecho a participar en las elecciones de directores de la Sociedad. En todas las demás materias, salvo disposición en contrario de la ley o los estatutos sociales, las acciones Serie B votarán como acciones ordinarias. Las limitaciones antes indicadas permanecerán vigentes hasta el 3 de febrero de 2028, sin perjuicio de la renovación de las limitaciones según se indica más adelante. /Dos/ Comunicación del término de una preferencia. Para el caso del término o extinción de cualquiera de las preferencias y limitaciones de las series de acciones de la Sociedad, el presidente o gerente general de la Sociedad consignará este hecho por escritura pública y un extracto de dicha escritura se inscribirá en el Registro de Comercio y se anotará al margen de la inscripción social dentro del plazo de treinta días de ocurrido el hecho que provocó el término o extinción de la preferencia o limitación. Además, el presidente o gerente general de la Sociedad deberá informar a cada accionista del término o extinción de la preferencia o limitación, cumpliendo con las mismas formalidades establecidas para la citación a junta de accionistas. Copia de dicha comunicación se deberá enviar a la Comisión para el Mercado Financiero y las bolsas de valores en que se transen las acciones de la Sociedad. /Tres/ Preeminencia en el control. Atendido que todos los directores de la sociedad serán elegidos con el voto solamente de las acciones Serie A, debido a la limitación de voto de las acciones Serie B, antes de los 5 años contados desde el día 3 de febrero de 2028, y en lo sucesivo en un plazo no superior a 5 años, la limitación de voto de las acciones Serie B deberá ser renovada con el voto conforme de la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto y de las dos terceras partes de las acciones de la Serie B. En caso que sometido a votación la renovación de la limitación de voto, esta no se renueve, las acciones Serie B mantendrán serán consideradas, en adelante, también para la elección de directorio,



votando como una sola clase junto con las acciones Serie A. /Cuatro/ Otros derechos. Respecto de todos los demás derechos patrimoniales o económicos que no estén afectados por las preferencias o limitaciones indicadas en este artículo, por ejemplo, el derecho a voto en materias no comprendidas expresamente en este artículo, el derecho a participar en las utilidades de la Sociedad, el derecho de preferencia para suscribir acciones de aumento de capital de la sociedad y de otros valores convertibles en acciones o de cualquier otros valores que confieran derechos futuros sobre estas acciones, el derecho de preferencia para adquirir acciones de propia emisión de la Sociedad y el derecho a participar en las devoluciones de capital con ocasión de la disminución del mismo o de la liquidación de la Sociedad, los accionistas participaran en igualdad de condiciones y a prorrata de sus acciones sobre el total de las acciones emitidas por la Sociedad, incluidas las acciones Series A y B.”

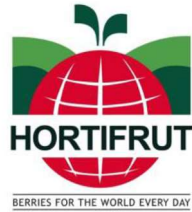
Asimismo, y en segundo término, se propone reemplazar el artículo noveno de los estatutos por el siguiente:

“ARTICULO NOVENO.- La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de nueve miembros titulares y sus respectivos suplentes, elegidos por la Junta de Accionistas. En las elecciones que se efectúen en las juntas de accionistas, cada accionista dispondrá de un voto por acción Serie A que posea o represente y podrá acumularlos a favor de una sola persona o distribuirlos en la forma que estime conveniente. Resultarán elegidos hasta completar el número de directores que debe elegirse, los que en una misma y única votación resulten con mayor número de votos. Sin embargo, por acuerdo unánime de los accionistas presentes con derecho a voto, podrá omitirse la votación y elegirse a la totalidad de los directores, por aclamación. El Directorio durará un período de tres años, al término del cual deberá renovarse totalmente, pudiendo sus miembros ser reelegidos de forma indefinida. Para ser Director no se requiere ser accionista de la sociedad. Las funciones de Director no son delegables y se ejercen colectivamente en la sala legalmente constituida.”

En tercer término, se propone incorporar un nuevo artículo trigésimo segundo en los estatutos sociales, del tenor siguiente:

“ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- El controlador de la Sociedad queda especialmente facultado para exigir que todos los accionistas que no opten por ejercer el derecho a retiro que les asiste en virtud del artículo setenta y uno bis de la Ley sobre Sociedades Anónimas, le vendan sus acciones, siempre que el controlador haya alcanzado más del noventa y cinco por ciento de las acciones de la Sociedad mediante una oferta pública de adquisición de acciones, efectuada por la totalidad de las acciones de la Sociedad, según los procedimientos y cumpliendo con los requisitos que establece la referida ley.”

En último término, se propone reemplazar el artículo transitorio de los estatutos por el siguiente:



“ARTÍCULO TRANSITORIO ÚNICO.- El capital de la sociedad de 472.211.698,66 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en 57.732.367.100.000 acciones sin valor nominal, distribuidas en dos Series A y B, se ha suscrito, se suscribirá, se ha pagado y se pagará como sigue:

(Uno) Con 577.323.671 acciones Serie A, íntegramente suscritas y pagadas; y

(Dos) Con 57.731.789.776.329 acciones Serie B, íntegramente suscritas y pagadas.”

Para concluir, para efectos de orden y claridad, se propone a la Junta aprobar un texto refundido de los estatutos de Hortifrut S.A., que incluirá las modificaciones estatutarias descritas anteriormente.

* * * * *

Santiago, 30 de enero de 2023.